



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 14 de Julio de 1975.-

424/75

Expte. n° 6.106/75

VISTO:

La presentación del Departamento de Ciencias Tecnológicas en el sentido de crear el Servicio de Asistencia Técnica Exterior; y

CONSIDERANDO:

Que constituye un organismo de consultoría técnica, integrado por el cuerpo de profesionales y especialistas más destacados del medio, con el apoyo de equipos, instrumental laboratorios y centro de computación automática, además de un plantel de personal especializado;

Que su función específica es prestar servicios de asistencia técnica al medio, extensivos a toda la región noroeste argentina, rentados o gratuitos, según el grado de incidencia social del problema planteado o el nivel de recursos económicos de los beneficiarios;

Que resultande gran interés en el área de influencia de esta Casa organizaciones profesionales como la que se plantea, que puedan abordar programas técnicos de cierta envergadura y de interés regional;

Que la prestación de servicios al medio se complementa con fines de educación técnica superior ya que se preve la incorporación a los cuadros técnicos / del mismo, a profesionales del medio, egresados y estudiantes, quienes tendrán posibilidad de identificarse con metodologías de trabajo técnico en equipo;

Que su creación se inspira en disposiciones taxativas de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654, que establece en su artículo 56 apartado k) que / las Universidades deberán "organizar el Departamento de Consultoría y prever / las normas para los acuerdos que se puedan realizar con los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal para su actualización preferente";

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley / de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTAZ

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Crear el Servicio de Asistencia Técnica Exterior (S.A.T.E.) dependiente del Departamento de Ciencias Tecnológicas de esta Universidad, de acuerdo al esquema organizativo que se transcribe a continuación:

1.- OBJETIVOS:

Constituir un organismo idóneo para la prestación de servicios de asistencia técnica y consultoria a la comunidad en todos los aspectos en que se requiere la intervención de equipos multidisciplinarios, con apoyo de instrumental, laboratorios y centro de computación automática.



424/75

Expte. n° 6.106/75

2.- SERVICIOS A PRESTAR:

- 2.1. Arquitectura de Viviendas Urbanas y Rural
- 2.2. Arquitectura Hospitalaria
- 2.3. Arquitectura de la Educación
- 2.4. Arquitectura General
- 2.5. Planificación Regional y Urbana
- 2.6. Tecnología de la Construcción
- 2.7. Tecnología de los Materiales
- 2.8. Ingeniería Estructural
- 2.9. Sismología e Ingeniería Antisísmica
- 2.10. Mecánica de Suelos y Fundaciones
- 2.11. Ingeniería Vial
- 2.12. Ingeniería Hidráulica
- 2.13. Ingeniería Sanitaria
- 2.14. Agrimensura y Geodesia
- 2.15. Ingeniería Electromecánica
- 2.16. Ingeniería Industrial
- 2.17. Estudio de Factibilidad de Proyectos Industriales
- 2.18. Economía y Organización de Empresas
- 2.19. Investigación de Mercados
- 2.20. Investigación Operativa
- 2.21. Estudio de Tiempos y Movimientos
- 2.22. Seguridad Industrial
- 2.23. Ingeniería Química
- 2.24. Química Analítica
- 2.25. Micro-biología
- 2.26. Alimentos y Bromatología
- 2.27. Ingeniería de Procesos
- 2.28. Optimización de Procesos
- 2.29. Ingeniería en Minas
- 2.30. Ingeniería del Petróleo
- 2.31. Computación

Estos servicios se prestarán por convenios especialmente concertados con entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades mixtas o privadas.

Se prestarán a niveles de asesoramiento, estudios de prefactibilidad, factibilidad o desarrollo completo de proyectos.

Incluyen también el estudio de planes de desarrollo de recursos humanos, industriales, energéticos, hídricos, viales, mineros, agropecuarios, etc.

Comprenden también el dictado de normas relativas a la construcción, control / de proyectos y cálculos, procesos constructivos, ensayos de estructuras y control experimental de materiales.

3.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA INICIAL:

- 3.1. DIRECTOR: Desarrollará tareas de dirección general y será / designado entre el grupo de docentes que integran el cuerpo profesional.



424/75

Expte. n° 6.106/75

- 3.2. COORDINADOR ESTUDIOS Y PROYECTOS: Coordinará todas las tareas profesionales activando de nexo entre los distintos Departamentos de especialidades profesionales. Será designado en igual forma que el anterior.
- 3.3. CUERPO PROFESIONAL: Estará integrado por docentes del Departamento de Ciencias Tecnológicas, docentes de otros Departamentos y profesionales no docentes.
- 3.4. CUERPO TECNICO: La formación personal técnico para tareas / auxiliares.
- 3.5. ENCARGADO ADMINISTRACION Y RELACIONES PUBLICAS: Tendrá a su cargo las tareas de relaciones públicas, presupuestos, facturación, contabilidad y habilitación.
- 3.6. SECRETARIA EJECUTIVA: La integración el personal encargado de tareas de secretariado, dactilografía, correspondencia y archivo.

4.- PERSONAL INICIAL:

- 4.1. Secretaria dactilógrafa
- 4.2. Dibujante técnico

5.- ORGANIZACION DEFINITIVA:

Antes de los ciento ochenta (180) días de la fecha de constitución el Director del Servicio de Asistencia Técnica Exterior, elevará al Interventor del Departamento de Ciencias Tecnológicas:

- 5.1. Programa de necesidades inmediatas
- 5.2. Nómina del cuerpo profesional y auxiliar responsable de las especialidades técnicas del Servicio.
- 5.3. Plan de control de evaluación de tareas y régimen de remuneraciones de los miembros del grupo profesional
- 5.4. Informes mensuales del desarrollo de convenios, tareas ejecutadas y previsiones.
- 5.5. Proyecto de organización definitiva.

ARTICULO 2°.- Establecer, que este Servicio, dirigido a entidades públicas nacionales y municipales como también a entidades privadas o mixtas, realizará sus actividades en un todo de acuerdo con el Estatuto Orgánico, que elevará para su aprobación antes de los ciento ochenta días de la fecha.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR